ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No 01.

ASESORÍA CONTABLE

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), La Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1.0 DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	23 DE ENERO DE 2026
Dependencia:	RECTORÍA
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI.
Diligenciado por:	LUIS ALFONSO GAMBOA HERNANDEZ
Tipo de contrato:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
Tipo de proceso de selección:	CONTRATACION DIRECTA
Presupuesto estimado:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (6.936.600)
Tipo de gasto (Inversión o funcionamiento)	FUNCIONAMIENTO
2.1.2.02.02.008.03	HONORARIOS

2.0 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa Paulo VI requiere fortalecer sus procesos de gestión financiera y contable, con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos públicos asignados, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales, así como la presentación oportuna y veraz de los informes exigidos por los entes de control y supervisión.

La complejidad de las normas contables aplicables al sector público, sumada a la necesidad de optimizar el registro, conciliación y análisis de la información financiera, hace indispensable contar con una asesoría especializada que brinde acompañamiento técnico en la interpretación y aplicación de la normatividad vigente, la elaboración de reportes, la depuración de cuentas y la implementación de buenas prácticas de control interno.

3.0 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI.

4.0 PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI.	1	$6.936.600=

5.0 JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

Se consultaron precios del mercado regional de acuerdo al presupuesto estimado a ejecutar.

6.0 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación es directa.

7.0 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La contratación que se pretende adelantar se enmarca en la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente:

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que en su artículo 2° señala que las entidades estatales deben contratar la prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Ley 1150 de 2007: En su artículo 2°, numeral 4, establece las causales de contratación directa, entre ellas la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional): Reglamenta las modalidades de selección y precisa que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se adelantan bajo la modalidad de contratación directa, siempre que se justifique la necesidad institucional y la idoneidad del contratista.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Refuerza la obligación de garantizar transparencia y justificación en la selección de la modalidad contractual, asegurando que la contratación directa se utilice únicamente en los casos previstos por la ley.

En este caso, la Institución Educativa Paulo VI requiere la contratación de una asesoría contable especializada, la cual constituye un servicio profesional que demanda conocimientos técnicos específicos en normatividad contable y fiscal aplicable al sector público. Dichos servicios no pueden ser asumidos por el personal de planta, razón por la cual se configura la causal legal de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

De esta manera, la modalidad de contratación directa se encuentra plenamente soportada en el marco jurídico colombiano, garantizando la legalidad, transparencia y pertinencia de la actuación administrativa.

8.0 ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

En caso de que el contratista incurra en incumplimientos parciales o reiterados que afecten la adecuada ejecución del contrato, la Institución Educativa Paulo VI aplicará las siguientes amonestaciones, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015:

- Amonestación escrita:

Se expedirá comunicación formal al contratista señalando la conducta incumplida, el plazo para su corrección y las consecuencias de persistir en el incumplimiento.

Esta amonestación quedará registrada en el expediente contractual.

- Registro de incumplimiento:

En caso de reincidencia, se dejará constancia en el acta de supervisión y en el informe de seguimiento, afectando la evaluación de desempeño del contratista.

Podrá ser reportado al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) como observación de incumplimiento.

- Aplicación de cláusula penal pecuniaria:
Si el incumplimiento genera perjuicios económicos o administrativos, se aplicará la penalidad prevista en el contrato, proporcional al daño causado.
El valor de la penalidad se descontará de los pagos pendientes o se hará efectiva la garantía única de cumplimiento.
- Posible terminación anticipada del contrato:
Si el incumplimiento persiste o afecta gravemente la finalidad del contrato, la entidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

9.0 POLIZAS REQUERIDAS (De acuerdo con el análisis del punto anterior identifique las pólizas que se deben solicitar al contratista para amparar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios a adquirir)

POLIZA	Marque con (x)	Tiempo	Valor a Asegurar
Buen manejo del anticipo			
Cumplimiento			
Prestación			
Calidad del servicio			
No requiere pólizas	X		

10. CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	336 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO	SE PAGARÁ EN 12 MENSUALIDADES VENCIDAS DE $ 578.050=
LUGAR DE EJECUCION	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA.
SUPERVISION O INTERVENTORIA	LUIS ALFONSO GAMBOA – AUX ADMINISTRATIVO

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado para la prestación del servicio de asesoría contable deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

Generales:

1. guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta del acta de inicio.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, parafiscales y sistema general de riesgos laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato.

7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993.

Especificas:

1. Adelantar la contabilidad del 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026 y demás trimestres del presente año.
2. Llevar y mantener actualizada la contabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, de LA INSTITUCIÓN de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos por autoridad competente.
3. Entregar junto con los informes los libros oficiales, en las fechas y requerimientos pactados por la secretaría de educación departamental y por supervisión.
4. Preparar y entregar en forma oportuna los informes y estados financieros que deban presentarse a la Contraloría Departamental, la Secretaría de Educación y otras entidades oficiales que lo requieran conforme a los instructivos respectivos antes del último día del mes siguiente.
5. Asesorar al rector y a los funcionarios de LA INSTITUCIÓN que lo requieran en materia presupuestal y contable.
6. Apoyar de manera activa los eventos de rendición de cuentas de la Institución Educativa, suministrando la información contable y financiera requerida, elaborando los reportes técnicos necesarios y participando en la preparación de presentaciones que garanticen la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
7. Apoyar el proceso de cargue de información contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, brindando asistencia técnica y contable.
8. Implementar los sistemas contables, aplicando las políticas, normas y principios contables establecidos por la Contaduría General de la Nación.
9. Presentar a la Contraloría Departamental los informes y balances que se obtengan de la contabilidad al finalizar la vigencia fiscal.
10. Presentar la información contable básica y su relación de saldo sobre operaciones recíprocas del periodo a que corresponda a la Secretaría de Educación, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución No. 152 de 1997 emanada de la Contaduría General de la Nación.
11. Las que le encomiende de manera especial por escrito el Rector de LA INSTITUCIÓN, relacionadas con el objeto del presente CONTRATO.

EDUARDO GARCIA CASTILLO
Rector

Elaboró: LUIS ALFONSO GAMBOA
Auxiliar administrativo